



Ministerio de Hacienda

Resolución N°: 325 -

POR LA CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO LA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR N° 66/22 – REDUCCIÓN DEL ARANCEL PARA LA IMPORTACIÓN DE 48 UNIDADES DEL MEDICAMENTO «CERLIPONASA ALFA».

Asunción, 15 de julio de 2022

VISTO: La presentación realizada por Paraguay ante la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM), en la cual se solicita la reducción temporal del AEC a la importación de cuarenta y ocho (48) unidades del medicamento «*Cerliponasa alfa*», a pedido de la firma LIBRA PARAGUAY S.A.

El «*Tratado para la constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay*» (Tratado de Asunción), aprobado por Ley N° 9/1991, con instrumento de ratificación depositado el 6 de agosto de 1991.

El «*Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura institucional del MERCOSUR -Protocolo de Ouro Preto-*», aprobado por Ley N° 596/1995, con instrumento de ratificación depositado el 12 de setiembre de 1995.

La Ley N° 1095/1984, «*Que establece el Arancel de Aduanas*».

La Ley N° 109/1991, «*Que aprueba con modificaciones el Decreto — Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda"*», modificada y ampliada por la Ley N° 4394/2011.

La Ley N° 2422/2004, «*Código Aduanero*».

El Decreto N° 7504/1995, «*Por el cual se designan representantes nacionales ante la Comisión de Comercio de MERCOSUR*».

El Decreto N° 3631/2019, «*Por el cual se incorpora al ordenamiento jurídico nacional la Resolución del Grupo Mercado Común del MERCOSUR N° 49/2019, "Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento (derogación de la Resolución GMC N° 08/08 y de la Directiva CCM N° 04/11)", protocolizada ante la ALADI como Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional al ACE N° 18*».

La Decisión del Consejo Mercado Común N° 9/94, «*Comisión de Comercio del MERCOSUR*».

La Directiva de la Comisión de Comercio del MERCOSUR N° 66/2022; (Exp. M.H. N° 100.071/2022); y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10, Inciso a), de la Ley N° 1095/1984, faculta al Poder Ejecutivo a establecer y modificar los niveles de gravámenes aduaneros de las mercaderías de importación.

Que la Decisión CMC N° 9/94 crea la Comisión de Comercio del MERCOSUR, y define su integración, funciones y funcionamiento.

Que el Decreto N° 7504/1995 establece que el Ministerio de Hacienda es miembro de la Sección Nacional de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

Que el Grupo Mercado Común del MERCOSUR (GMC), a través de la Resolución GMC N° 49/2019, aprobó el mecanismo por el cual los Estados Partes pueden reducir el nivel del Arancel Externo Común (AEC) de manera excepcional y transitoria, para garantizar el abastecimiento normal y fluido de productos, ante eventuales problemas de aprovisionamiento en los Estados Partes del MERCOSUR.





Ministerio de Hacienda

Resolución N°: 325.-

POR LA CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO LA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR N° 66/22 – REDUCCIÓN DEL ARANCEL PARA LA IMPORTACIÓN DE 48 UNIDADES DEL MEDICAMENTO «CERLIPONASA ALFA».

//2...

Que Paraguay, como Estado Parte del MERCOSUR, a través del Decreto N° 3631 de fecha 26 de mayo de 2020, incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Resolución GMC N° 49/2019 «*Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento*».

Que en virtud del mencionado mecanismo, y a pedido de la firma LIBRA PARAGUAY S.A., Paraguay solicitó la reducción temporal del AEC al cero por ciento (0%) para importar cuarenta y ocho (48) unidades del producto *Brineura (Cerliponasa alfa)*, indicado para el tratamiento de la enfermedad *lipofuscinosis ceroidea neuronal tipo 2 (CLN2)*, por un plazo de 365 días.

Que la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM), ámbito en el cual se analizan las solicitudes presentadas por los Estados Partes bajo el mecanismo de la Res. GMC N° 49/2019, aprobó la solicitud realizada por Paraguay, en razón de la inexistencia de producción regional del producto requerido.

Que resulta necesario dar curso a la reducción arancelaria aprobada, de manera a que la firma LIBRA PARAGUAY S.A importe la mercancía en las condiciones establecidas en la Directiva CCM N° 66/2022.

Que la Abogacía del Tesoro de este Ministerio se ha expedido en los términos del Dictamen N° 582 del julio de 2022.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVE:

- Art. 1°.-** Incorporar al ordenamiento jurídico la Directiva de la Comisión de Comercio del MERCOSUR N° 66/2022, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.
- Art. 2°.-** Autorizar a la firma LIBRA PARAGUAY S.A. la importación del producto «*Cerliponasa alfa, solución para perfusión*» (NCM 3004.90.19), de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 66/2022, y en las condiciones señaladas en el Anexo, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.
- Art. 3°.-** Encargar a la Dirección Nacional de Aduanas el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.
- Art. 4°.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ES COPIA DIGITAL DEL ORIGINAL
QUE OBRA EN ESTE DEPARTAMENTO



Alfg. César A. Duarte C., Jefe
Departamento de Digitalización y Archivo
Secretaría General
Ministerio de Hacienda

FDO.: ÓSCAR LLAMOSAS DÍAZ
MINISTRO

ANEXO A LA RESOLUCIÓN M.H. N° 325.

ANEXO

Código	Descripción	Arancel de Importación
3004.90.19	Los demás <i>Nota Referencial: Cerliponasa Alfa, solución para perfusión</i>	0%

- **Límite Cuantitativo:** 48 unidades
- **Plazo:** 365 días
- **Empresa importadora:** LIBRA PARAGUAY S.A. (RUC: 80023379-4)
- **Cronograma de importaciones:**
junio/2022: 24 unidades
diciembre/2022: 24 unidades

